



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 223-2025-GM-MPLC**

Quillabamba, 09 de Abril de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 0284-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 09 de Abril del 2025, Informe N°248-2025/GDUR/CDSS/MPLC, de fecha 04 de Abril 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, indica: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reanuda funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley N°31419, establece que los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que el artículo 2°, del reglamento de la Ley 31419, establece, 2.2. *Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°029-2025-MPLC/A, de fecha 06 de Enero de 2025, se DESIGNA, al ARQ. HERNAN EDWIN CHAVEZ PEDRAZA, identificado con DNI N°23933307, en el cargo de CAS Confianza de SUBGERENTE DE ADMINISTRACION URBANA Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION.

Que, mediante Informe N°248-2025/GDUR/CDSS/MPLC, de fecha 04 de Abril 2025, el Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural- Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, solicita que se encargue las Funciones de Residente de Obra 3 para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", El cual deberá cumplir con las responsabilidades que se le atribuye en relación a los instrumentos de gestión concernientes a la ejecución de obras por administración directa. Asimismo, realizar las acciones administrativas correspondientes para la correcta ejecución del proyecto, en función a las normas legales vigentes.

Que, mediante Informe N° 0284-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 09 de Abril del 2025, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco informa que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita encargatura de funciones de Residente de obra 3 al ARQ. HERNÁN EDWIN CHÁVEZ PEDRAZA, para proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO". Al respecto, debe tenerse en cuenta que la encargatura es la acción que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal. Asimismo, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que la Encargatura de Funciones es la Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. En consecuencia, para efectos antes indicado Recomienda Encargar de manera temporal y excepcional, las funciones que correspondan a la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", al Arq. Hernán Edwin Chávez Pedraza SUBGERENTE DE ADMINISTRACION URBANA Y RURAL, quien SI CUMPLE con el perfil requerido del puesto requerido en la Directiva de contratación de





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 223-2025-GM-MPLC**

personal y el perfil requerido en el expediente técnico de ejecución del proyecto; por lo tanto, se solicita emitir Acto Resolutivo ENCARGANDO de manera temporal y excepcional al ARQ. Hernán Edwin Chávez Pedraza, las funciones que corresponden al cargo de Residente para Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutiveas al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR,** a partir del 09 de Abril de 2025, de manera temporal y excepcional, al Arquitecto **HERNÁN EDWIN CHÁVEZ PEDRAZA**, las funciones administrativas correspondientes al cargo de Residente para proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", debiendo cumplir su encargatura de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N°161-2025-GM-MPLC, de fecha 14 de marzo 2025, donde se APRUEBA la ACTUALIZACION de la DIRECTIVA N° 001-2022-CAD-GM-MPLC "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON CARGO A INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION"; en atención a los considerados antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente. El expediente deberá estar en custodia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su archivo y custodia en Escalafón, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR,** que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR,** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 23843354